



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°648/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 06
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 32
Secretaría de Salud.....	Pág. 34
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 36
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 41
Contratos y Acuerdo.....	Pág. 46



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°2247–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1808/2025 y CD 14.940/2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1984/2025, se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 5/2025 relativa a la “Venta de Terrenos”, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 22 de Diciembre de 2025 a las 10.00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 256 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se reciben propuestas;

Que, a fs. 257 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde se aconseja declarar desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 05/2025, por falta de oferentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 05/2025 para la “Venta de terrenos”, por las razones antes expuestas.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

Decreto N°2284^{—30} DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1633/2025, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para contribuir a una adecuada custodia y preservación de los bienes municipales en atención a lo dispuesto por los artículos 225 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 131 inc. a y cctes. del Decreto RAFAM 2980/00.

Que en dicho menester se impone actualizar y designar Agentes Inventariadores en cada una de las Secretarías y/o áreas dependientes de Unidad Intendente, de acuerdo a la Estructura Organizativa aprobada por intermedio del Decreto N° 0001 dictado con fecha 03 de enero de 2025, designando como responsable de inventario de cada área a los funcionarios que se encuentran al frente de cada área.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Agentes Inventariadores responsables para realizar las tareas necesarias de inventario tendientes a la conservación de los bienes inmuebles, muebles y vehículos a los funcionarios a cargo de las siguientes áreas:

1. Áreas dependientes de Jefatura de Gabinete:
 - Dirección de Recursos Humanos;
 - Dirección de Planificación y Control de Gestión;
 - Subsecretaría de Comunicación;
2. Secretaría de Servicios Públicos;
3. Secretaría de Planificación y Obras Públicas;
4. Secretaría de Desarrollo y Producción;



B.O.M. N°648/2026

5. Secretaría de Desarrollo Social;
6. Secretaría de Educación;
7. Secretaría de Turismo y Cultura;
8. Secretaría de Salud;
9. Secretaría de Hacienda;
10. Secretaría de Seguridad;
11. Oficina de Compras;
12. Tesorería;
13. Contaduría;
14. Juzgado de Faltas;
15. Delegación de Villa Lía;
16. Delegación de Duggan;
17. Asesoría Letrada;

Los agentes inventariadores designados deberán llevar a cabo el inventario de los bienes correspondientes a su órbita, y responderán a la Oficina de Patrimonio Municipal, dependiente de Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo y Producción, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad, Delegación de Villa Lía, Delegación de Duggan y Asesoría Letrada.

ARTICULO 3º: Por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Florencia Mallo. Sra. Celina Perez Adamo. Dra. Carala D'Alesandro. Sra. Natalia Soledad Roca. Sra. Nora Lema. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Macrena Suarez Pizarro. Sr. Ramon Antonio Ojeda. Sr. Mauricio Demelli. Sr. Facunado J Cimolai. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2283—30 DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1669/2019 – 15.108/2025 CD y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DI NOYA MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2076 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80, Parc. 1/03, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 7223 con dominio DWU535, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad su esposo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 65 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°648/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. DI NOYA MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 2076 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80; Parc. 1/03; propiedad de la solicitante., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 7223 con dominio DWU535, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1669/2019 – 15.108/2025 CD.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2285^{–30} DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0733/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SOSA SEGUNDA ORTENCIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3508 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 148, Parc. 3 T, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°648/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ACOSTA LEONIDAS ALCIDES;

Que, a fs. 4 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. SOSA SEGUNDA ORTENCIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 3508 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 148, Parc. 3 T, propiedad del Sr. ACOSTA LEONIDAS ALCIDES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0733/2025.



B.O.M. N°648/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2286—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0388/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DEVEREUX LUCIA RAQUEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 70820 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por Sanear a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°648/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. DEVEREUX LUCIA RAQUEL en el pago de la Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 70820, propiedad de la Sra. DEVEREUX LUCIA RAQUEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0388/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2287—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0926/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°648/2026

Que, la Sra. FERREYRA NORA LILIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 264 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 11, Parc.5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FERREYRA ROBERTO

Que a fs. 12 acredita el vínculo con el titular del inmueble,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°648/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. FERREYRA NORA LILIANA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 264 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.11; Parc.5 A; propiedad del Sr. FERREYRA ROBERTO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0926/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2288³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0274/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8769 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 19, Parc. 7, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16243 con dominio MXB 446, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar sus hijos una condición de discapacidad;



B.O.M. N°648/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO;

Que, a fs. 13 acredita el vinculo con el titular del rodado según Certificado de matrimonio.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO, desde el 01/03/2025 al 31/03/2025 y desde el 01/10/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, desde el 01/02/2025 al 31/02/2025 y desde el 01/09/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 8769 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.19, Parc. 7, propiedad del Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16243 con dominio MXB 446, por el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. MARIA DE LA PAZ ZALDIVAR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0274/2025.



B.O.M. N°648/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0001—02 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo 4102-0002/2026 y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 4102 – 1489/2025 se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026,

Que, la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - Decreto 2980/2000 establece que el Macrosistema RAFAM se encuentra integrado por diversos Sistemas;

Que, en el marco de lo establecido por la Reforma es necesario determinar quienes son responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M.;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 1º. Designase, para el ejercicio fiscal 2026, como responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas que integran el Macrosistema RAFAM a las siguientes funcionarios:

- Sistema de Presupuesto: Secretario de Hacienda
- Sistema de Contabilidad: Contador Municipal
- Sistema de Tesorería: Tesorero Municipal
- Sistema de Contrataciones: Jefe de Compras
- Sistema de Crédito Público: Secretario de Hacienda
- Sistema de Inversión Pública: Secretario de Planificación y Obras Públicas
- Sistema de Bienes Físicos: Asesor Letrado
- Sistema de Administración de Personal: Director de Recursos Humanos
- Sistema de Administración de Ingresos Públicos: Director de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0005—02 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0001/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Ordenanza Fiscal vigente N.º 4915/2025, se establece que se formulará anualmente el Calendario Impositivo de la Municipalidad el que indicará las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales de todas las tasas, derechos y demás gravámenes comprendidos en dicha Ordenanza;

Que, el calendario impositivo de la Municipalidad se publicara en el sitio web oficial areco.gob.ar;



B.O.M. N°648/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y concordantes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase el Calendario Impositivo correspondiente al año 2026 según Ordenanza Fiscal vigente N.º 4915/25 conforme al Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos, a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO I

Tasa de Servicios Urbanos, Tasa de Servicios Rurales

<i>Calendario</i>	<i>1 Vto</i>	<i>2 Vto</i>
ENERO	14/01/2026	21/01/2026
FEBRERO	11/02/2026	18/02/2026
MARZO	11/03/2026	18/03/2026
ABRIL	15/04/2026	22/04/2026
MAYO	13/05/2026	20/05/2026
JUNIO	17/06/2026	24/06/2026
JULIO	15/07/2026	22/07/2026
AGOSTO	12/08/2026	19/08/2026
SEPTIEMBRE	16/09/2026	23/09/2026
OCTUBRE	14/10/2026	21/10/2026
NOVIEMBRE	11/11/2026	18/11/2026
DICIEMBRE	16/12/2026	23/12/2026

Pago anual con 25% de descuento, vencimiento al 31 de enero de 2026



B.O.M. N°648/2026

Tasa de Seguridad e Higiene (Responsable Inscriptos, Criaderos y Antenas)

Modalidad	Base	DDJJ	Pago	WEB	Cuota
Mensual	Diciembre	20/01/2026	11/02/2026	05/02/2026	01/01/2026
Mensual	Enero	20/02/2026	11/03/2026	05/03/2026	01/02/2026
Mensual	Febrero	20/03/2026	15/04/2026	06/04/2026	01/03/2026
Mensual	Marzo	20/04/2026	13/05/2026	05/05/2026	01/04/2026
Mensual	Abril	20/05/2026	17/06/2026	05/06/2026	01/05/2026
Mensual	Mayo	19/06/2026	15/07/2026	06/07/2026	01/06/2026
Mensual	Junio	20/07/2026	12/08/2026	05/08/2026	01/07/2026
Mensual	Julio	20/08/2026	16/09/2026	04/09/2026	01/08/2026
Mensual	Agosto	18/09/2026	14/10/2026	05/10/2026	01/09/2026
Mensual	Septiembre	20/10/2026	11/11/2026	05/11/2026	01/10/2026
Mensual	Octubre	19/11/2026	09/12/2026	04/12/2026	01/11/2026
Mensual	Noviembre	18/12/2026	16/12/2026	15/12/2026	01/12/2026

Tasa de Seguridad e Higiene (Monotributistas)

Calendario	1 Vto	2 Vto
ENERO	14/01/2026	21/01/2026
FEBRERO	11/02/2026	18/02/2026
MARZO	11/03/2026	18/03/2026
ABRIL	15/04/2026	22/04/2026
MAYO	13/05/2026	20/05/2026
JUNIO	17/06/2026	24/06/2026
JULIO	15/07/2026	22/07/2026
AGOSTO	12/08/2026	19/08/2026
SEPTIEMBRE	16/09/2026	23/09/2026
OCTUBRE	14/10/2026	21/10/2026
NOVIEMBRE	11/11/2026	18/11/2026
DICIEMBRE	16/12/2026	23/12/2026

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°648/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0023—13 DE ENERO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1214/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO WATER S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71819990-1 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice el trámite de (Prefactibilidad del Ada) de acuerdo a lo manifestado a fs. 173 por la Dirección de Medio Ambiente, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES, VENTA Y DISTRIBUCIÓN” (nombre de fantasía: “Agua Giacomantone”) propiedad de firma ARECO WATER S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71819990-1 con domicilio comercial en calle Fitte N° 480, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 40; Parcela: 24**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma ARECO WATER S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0001–13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1031/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



B.O.M. N°648/2026

Que la Sra. PEREZ, NANCY MABEL ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 08 de enero del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS, SUBLIMACION DE ACCESORIOS Y LIBRETAS”** propiedad de la Sra. **PEREZ, NANCY MABEL** con domicilio en calle **GUIDO N° 79** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. B; Mz. 152; Pc. 3F**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. PEREZ NANCY MABEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°648/2026

Resolución N°0002-13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0485/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth CUIT 23-33779764-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE ALFAJORES ARTESANALES, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CHOCOLATERIA";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 21 de octubre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a "ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES, PRODUCTOS DE PANADERIA Y CHOCOLATERIA" propiedad de la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth con dirección en Estancia El Recuerdo S/N Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Mnauel Monje.

Resolución N°0003–13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0806/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. PAIS LUCAS RAMÓN ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de diciembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTICULOS DE TALABARTERÍA Y PLATERÍA” propiedad del Sr. PAIS LUCAS RAMÓN con domicilio en la calle **Soldado argentino N° 753** con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. C; Qta. 18, Pc. 12** de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Pais Lucas Ramón por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0004^{13 DE ENERO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0645/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Della Vedova, Camila Aldana CUIT 23-39338711-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE CHOCOLATES";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Salud para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 28 de noviembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE CHOCOLATES” propiedad de la Sra. Della Vedova, Camila Aldana con dirección en calle San Martín 747, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Della Vedova, Camila Aldana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Mnauel Monje.

Resolución N°0005–13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1393/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. HENTO, AMPARO CECILIA ha solicitado su renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M. N°648/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de diciembre del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANÍAS EN HILADOS, TEJIDOS, MADERA Y ARCILLA**” propiedad de la Sra. HENTO, AMPARO CECILIA con domicilio en calle **Aristóbulo del Valle N° 189** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; M 104; P 10 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Hento, Amparo Cecilia por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0006—13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1293/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



B.O.M. N°648/2026

Que la Sra. BARRERA, ELBA GLORIA, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 28 de noviembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CERÁMICA” propiedad de la Sra. BARRERA, ELBA GLORIA con domicilio en la calle **Arellano N° 637** con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. A; Mz. 54; Pc. 3F**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Barrera, Elba Gloria por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°648/2026

Resolución N°0007–13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0987/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ROMERO, LILIANA BEATRIZ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 1 de diciembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS EN TELA” propiedad de la Sra. ROMERO, LILIANA BEATRIZ con domicilio en la calle **Belgrano N° 412** con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. B; Mz. 94; Pc. 3**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Romero, Liliana Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0008—13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1557/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Barrera Mackes, Eugenia ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 18 de noviembre del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN PORCELANA FRIA**” propiedad de la Sra. **BARRERA MACKES, EUGENIA** con domicilio en la calle **Arellano N°637**, con Nomenclatura Catastral Cir. 1; Secc. A; Mz. 54; Pc. 3F; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Barrera Mackes, Eugenia por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0009–13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0704/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Saulino, Javier Ricardo CUIT 20-22740215-7 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE ALFAJORES ARTESANALES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de octubre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES” propiedad del Sr. Saulino, Javier Ricardo con dirección en calle Italia 205, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Saulino, Javier Ricardo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje

Resolución N°0010⁻¹³ DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0894/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Oviedo, Vanina Soledad CUIT 27-27814835-7 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 12 de noviembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Oviedo, Vanina Soledad con dirección en calle Martínez 236, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Oviedo, Vanina Soledad por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0022- 13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1490/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el agente ANCONA GUSTAVO MIGUEL Legajo Personal N° 2150, quien se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Secretaria de Seguridad, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que a fs. trece (13), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento con fecha 19 de noviembre de 2025, la cual intima al agente ANCONA a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que a fs. catorce (14) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que el mismo se notifico el 20 de noviembre de 2025;

Que en efecto, el agente debió reincorporarse a su puesto de trabajo el 21 de noviembre del corriente,

Que tal como se pudo verificar en el sistema de ingresos y egresos del personal el agente ANCONA el 21 de noviembre no retomo tareas, situación que es ratificada por el Sr. Secretario de Seguridad, ratifica a fs. dieciséis (16) de los presentes actuados;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al cese del agente por encontrarse in curso en abandono de cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°648/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 21 de noviembre de 2025, del agente ANCONA GUSTAVO MIGUEL (M.I. N° 29.276.072, Legajo Personal N° 2150), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°648/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°2246- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1319/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hospital Emilio Zerboni y la Secretaría de Salud, dan inicio a las presentes actuaciones a fin de adecuar las Guardias activas de Radiología y Tomografía a la modalidad remunerativa, a efectos de equiparar los valores de las guardias activas;

Que, dentro de los objetivos de la política salarial encarada por el Sr. Intendente Municipal se ha previsto la adecuación salarial del personal no médico en el área de salud de esta Municipalidad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer el cambio de modalidad de pago de las Guardias activas de Radiología y Tomografía al modo remunerativo, a fin de jerarquizar a los trabajadores de la salud municipal, igualando las condiciones salariales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°648/2026

ARTÍCULO 1º. Incorpórese, a partir del 1º de diciembre de 2025, al régimen de haberes del personal municipal con carácter remunerativo el concepto de “Guardias Activas de Radiología y Tomografía”.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese, en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Ferandez.



B.O.M. N°648/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0006- 06 DE ENERO DE 2026-**Visto** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1557-C/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación el Programa Escuelas Abiertas en Verano 2026 en el período que comprende del 02 de enero al 31 de enero del 2026;

Que el Programa Escuelas Abiertas en Verano promueve el encuentro, la integración, el juego de los niños, niñas que participan y comparten actividades aprendiendo a disfrutar con otros;

Que las actividades propuestas por el programa promueven la inclusión social, la concientización sobre la problemática ambiental, la integración y el desarrollo de diferentes prácticas ludomotrices, recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas a partir de las diferentes propuestas desarrolladas por los docentes, centrándose fundamentalmente en el campo de la educación física y del arte;

Que la implementación de este Programa requiere de la articulación de estrategias entre distintas partes, a las actividades ya previstas por la Dirección de Cultura y Educación se sumarán otras desde los municipios. Esta tarea requiere de un trabajo conjunto a fin de garantizar que las diversas propuestas puedan desarrollarse de manera ordenada, en espacios adecuados que favorezcan la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en las acciones que se desarrollen;

Que es intención de esta gestión municipal apoyar y acompañar este tipo de actividades que potencien los espacios de recreación y esparcimiento de los niños y niñas del distrito;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°648/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el “Programa Escuelas Abiertas en Verano 2026” en el período que comprende del 02 de enero al 31 de enero del 2026 inclusive.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCIÓN:** 1110156000 – Secretaría de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 17.01.00 – Administración de deporte.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110-Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.5.1.0 – Servicio de Transporte.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Gabinete.

ARTÍCULO 4º Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0016 – 09 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0914/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0743/25 al profesor COBO, Lucas se le otorgó licencia en su cargo de Profesor de Educación Física titular conforme al artículo 115 inciso d.1, para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía como lo establece el Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el docente COBO, Lucas fue convocado para cubrir el cargo de Vicedirector Suplente en la Escuela Secundaria Manuel Belgrano, razón por la cual solicitó la licencia por mayor jerarquía prevista en el artículo 115 inciso d.1;



B.O.M. N°648/2026

Que debido a la renuncia de la docente GIANTOMASO, Liliana a su cargo de Vicedirectora Titular de dicha institución, la autoridad educativa competente ofreció al Profesor COBO la designación como Vicedirector Titular, propuesta que el docente aceptó formalmente;

Que, como consecuencia de dicha aceptación, el docente manifestó por escrito su necesidad de modificar el régimen de licencia originalmente otorgado, pasando de la licencia por mayor jerarquía del artículo 115 d.1 a licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 en su cargo de Profesor de Educación Física;

Que resulta pertinente dejar sin efecto la licencia por mayor jerarquía oportunamente concedida y otorgar la licencia sin goce de haberes solicitada;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º Déjese sin efecto a partir del el 01 de septiembre de 2025 la licencia por desempeñar un cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Decreto N° 0743/25 al profesor COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N°9359) en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º Acéptese la licencia sin goce de haberes al profesor COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N°9359) como profesor de 15 horas DS titular, a partir del el 01 de septiembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°648/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0017- 09 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N°648/2026

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 11 de noviembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0024- 13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1499-T/24 y,

CONSIDERANDO:

Que, El Sembrador S.A., solicita que se le otorgue la transmisión dominial a título gratuito conforme Ley N°9533 del excedente existente en el plano característica N° 95-2-93, designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.6, Pc.12r, siendo titular del inmueble lindero, designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.6, Pc.12p;

Que, a fs.3-5 se adjuntan copias de los edictos publicados en el medio "Días de Areco";

Que, se adjunta copia de Cédula Catastral, a fs.6 de la parcela 12p;

Que, a fs.7-12 obra copia de informe de dominio y a fs.13-22 copia de Escritura de la parcela 12p;

Que, se adjunta copia de Cédula Catastral, a fs.25 de la parcela 12r;

Que, a fs.27 obra informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.28 obra copia del plano de mensura, ubicación de excedente, división y anexión N°95-2-93, donde se genera la parcela 12r como excedente ubicado;

Que, a fs.29 obra copia del plano de mensura, división y anexión N°95-3-93, donde la parcela 12h se anexa a la parcela 12k, formando la parcela 12p;

Que, a fs.30-33 obra copia de la Ley N°9533;

Que, a fs.34-35 se adjunta hoja de zona del Código de Ordenamiento Territorial vigente, y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas informa que el excedente en cuestión no cumple con los indicadores exigidos para parcela mínima, por lo que no constituye una unidad económica independiente;

Que, a fs.36-38 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.39 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M. N°648/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a título gratuito el dominio del excedente designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.6, Pc.12r, según plano de mensura N° 95-2-93, a El Sembrador S.A. CUIT N° 30-55636089-4.

ARTICULO 2º. Pase al Registro Notarial N° 6 del Partido de San Antonio de Areco, a cargo del notario titular Martín Roberto Totaro, a los efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0025- 13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1384-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a regularizar, propiedad de Maciel Miguel Santiago y Albisu María Angélica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 141, Pc.:16b, ubicado en calle Martínez entre calle Irigoyen y Av. Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°648/2026

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs. 7;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar, según recibo N°360215 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.17 propiedad de Maciel Miguel Santiago y Albusu María Angélica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 141, Pc.:16b, ubicado en calle Martínez entre calle Irigoyen y Av. Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°648/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0026- 13 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1124-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, propiedad de Sucesión Salvattore Roberto Antonio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 46, Pc: 13e, ubicado en la calle General Paz entre Zapiola y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los herederos acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y Declaratoria de Herederos a fs.5/14;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.24 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a regularizar, conforme recibo N° 357576 obrante a fs. 25;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 30;

Que, los herederos no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/34 por la Dirección y Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, a fs.32/34 y a fs. 35/36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°648/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs. 21, propiedad Sucesión Salvattore Roberto Antonio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 46, Pc: 13e, ubicado en la calle General Paz entre Zapiola y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°648/2026

- **Contratos y Acuerdo.**

- **CONTRATO LOCACION DE OBRA – 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y RAPA PINTURA S.A, quien se compromete llevar a cabo las Filtraciones en Salin de Exposiciones de Museo de Artes Plasticas Juan B Tapia, según detalle de Expediente N°4102-1202/2025**

Duracion: treinta (30) días a partir de la firma-----

- **CONTRATO LOCACION DE OBRA – 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y RAPA PINTURA S.A, quien se compromete llevar a cabo la Reparacion de techo en el Archivo Historico Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0848/2025**

Duracion: treinta (30) días a partir de la firma-----



ACUERDO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, representada en este acto por el señor intendente municipal Francisco Ratto, DNI 26.574.643 con domicilio en la calle Lavalle 363 de la localidad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**CONCEDENTE**", por una parte, y por la otra, **SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM**, representada en este acto por su presidente, la Srta. Jimena Berardinelli, DNI 24.200.016, con domicilio en la calle Gral. Paz 315 de la ciudad y partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires en adelante "**SANEAR**" y conjuntamente con la CONCEDENTE, las "**PARTES**", y

CONSIDERANDO

I) Que mediante Decreto Municipal Nro. 1251/2016, fue promulgada la Ordenanza Municipal Nro. 4150/2016 que dispuso la creación de SANEAR, siendo el Municipio titular del 90% de las acciones revistiendo el carácter de accionista mayoritario de SANEAR y el 10% restante es titularidad de los trabajadores de SANEAR, en el marco del Programa de Participación Accionaria.

II) Mediante Decreto Nro. 0102/17 se promulga en todos sus términos la Ordenanza Nro. 4.177/17 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Concesión con SANEAR. En el marco de la mencionada "Ordenanza Municipal de Creación", el 31 de marzo de 2017 se celebra, en un todo de acuerdo al artículo 52, 53, 230 ~~del~~ de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Contrato de Concesión en virtud del cual la ~~Municipalidad~~ ^{ENTE} Municipalidad de San Antonio de Areco reviste la calidad de Concedente y SANEAR, el carácter de Concesionaria del Servicio Público de suministro de Agua potable y Desagües Cloacales para las zonas urbanas de la localidad de San Antonio de Areco y Duggan (en adelante, el "**CONTRATO DE CONCESIÓN**").

III) El CONTRATO DE CONCESIÓN establece en el Capítulo 6, Régimen Tarifario, en el punto 6.5: "*El municipio entregará al concesionario el padrón de usuarios y servicios vigentes a la fecha del presente convenio*". En el punto 6.6 se indica que "*A partir de dicho padrón se establecerá el monto global a cobrar a los usuarios por los servicios sanitarios de cada mes. Dicho monto global será facturado por la Concesionaria a la Municipalidad en concepto de canon mensual por la presente concesión...*". "*El concesionario emitirá el día cinco (5) de cada mes la Liquidación y correspondiente factura, que será abonada dentro de los diez (10) días corridos*" que el Concesionario tendrá derecho a la "*facturación y cobro de todos los servicios que preste*".

IV) Que en el marco de dicha vinculación, se generaron deudas de la CONCEDENTE en favor de SANEAR, por el saldo pendiente de pago de las facturas que forman parte del Anexo I del presente, por los Servicios Sanitarios devengados y no pagados hasta el mes de Diciembre 2025 inclusive (en adelante, la "**DEUDA**").



B.O.M. N°648/2026

V) Las PARTES tienen la intención de suscribir un acuerdo para encauzar las relaciones emergentes del CONTRATO DE CONCESIÓN, encontrando una justa composición de intereses.

VI) La DEUDA de la CONCEDENTE será abonada en cuotas iguales, mensuales, consecutivas, otorgándose las PARTES la documentación respaldatoria de rigor, para percibir hasta cancelar la deuda que motiva el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente compromiso de pago, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA. - La CONCEDENTE adeuda a SANEAR la suma de \$ 956.016.584,56 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100) en virtud del saldo pendiente de pago de las facturas que se detallan en el Anexo I adjunto al presente acuerdo

SEGUNDA. - La CONCEDENTE abonará la DEUDA a SANEAR en 11 cuotas mensuales y consecutivas de pesos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho con 71/100 (\$79.668.048,71) y una última cuota de pesos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho con 75/100 (\$79.668.048,75), pagaderas los días 5 de cada mes o el inmediato posterior en caso que no sea día hábil

TERCERA. - . Al momento de la firma del presente, SANEAR emitirá Notas de Crédito respecto de las facturas que componen la DEUDA, así como también emitirá la documentación contable correspondiente para el cobro de cada cuota establecida en la cláusula Segunda, a partir de la facturación del Servicio Sanitario correspondiente al mes de enero 2026.

CUARTA.- La falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones asumidas por la CONCEDENTE en virtud del presente acuerdo, y en tanto la CONCEDENTE no subsane el incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles de intimada fehacientemente por SANEAR, facultará a ésta a su exclusiva discreción, a disponer la caducidad del presente acuerdo, autorizando sin más trámites la iniciación de la ejecución total de la DEUDA por la vía judicial correspondiente, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la DEUDA los intereses compensatorios y punitivos que se establezcan judicialmente, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta de intereses punitivos en primer término, de intereses compensatorios en segundo términos, y del capital adeudado en último término.

QUINTA. - Cualquier modificación al presente acuerdo deberá hacerse por escrito debidamente firmado por las PARTES.

SEXTA. - Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado y acuerdan en someterse a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.-



B.O.M. N°648/2026

En prueba de conformidad, se suscribe el presente, en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en San Antonio de Areco, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.-

ANEXO I

DEUDA POR FACTURAS

Tipo comp.	Numero	Fecha	Importe
Factura	0001-00001460	30/5/2025	105.830,86
Factura	0001-00001465	18/9/2025	174.369.395,45
Factura	0001-00001467	1/10/2025	191.186.937,90
Factura	0001-00001468	1/10/2025	590.492,00
Factura	0001-00001469	29/10/2025	189.218.891,05
Factura	0001-00001470	29/10/2025	1.161.763,20
Factura	0001-00001471	4/12/2025	187.908.293,20
Factura	0001-00001472	4/12/2025	398.851,60
Factura	0001-00001474	22/12/2025	210.930.747,70
Factura	0001-00001475	22/12/2025	145.381,60
			956.016.584,56

Ing. Francisco Ratto

(Intendente Municipal)

Sra. Jimena Berardinell

Presidente

Saneamiento de Areco SAPEM